

de esta Villa de Salamanca y legua de la ^{ma} Señora
doña Mariana de Austria de la Reyna y leyda condema que
fue de Baños y Mitos que quedamos nombrados por dha
señora para áfutar y liquidar todas las cuentas y
cobrar todas y qualquier cantidades de más que hu-
viessen pertenecido y perteneciesen á dha ^{ma} Señora has-
ta el día de su fallecimiento como constara de ser-
monio con inserción de la Clausula que en hazon de
esto dexó diligentes dha ^{ma} Señora en su Real Pro-
curad, otorgamos que damos todo nuestro Poder cumplido
el que de derecho se requiere es necesario mas queda y due-
le a d. Manuel Boneta solar vecino de la Ciudad
de Buragoza, á d. Diego Nietas Gallardo vecino de la
Ciudad de Badajoz, á d. Juan Day Reyes vecino de la
Villa de Nlea en el Reino de Murcia; á d. Sebastian
Ortiz de Torres vecino de la Ciudad de Segovia; á d. An-
tonio de la Cruz vecino del Billaos; y á d. Pedro Juan de
Ayala y Peña Residente en leyda y gouernador de los
encomendados de Baños: á cada uno y qualquiera de ellos Ins-
trumto general y especial para que en nuestro nombre
y como si no lo fuessen y presentes en virtud de la fa-
cultad concedida por dha ^{ma} Señora áfuten y liqui-
den todas y qualquier cuentas con todas y qual-
quier personas de todo lo que pertenecio y quedo per-
tenecio y qualquier razon á dha ^{ma} Señora y sus
herederos procedido de sus Reales y otras cosas y las que
asi áfirmaren las conuengan apuerten y ratifiquen
y otorguen si fuere necesario las escrituras ó áfuten
que combengan con las cuentas y sumas de

